MEMORANDO UOC-DGAF N° 19/2022

A: **Abog. Soledad León Ayala, Directora General de Asuntos Legales**
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

De: **Lic. Claudia Ojeda, Jefa**
Dpto. de SUOC - Dirección General de Administración y Finanzas
MG Lic. Gabriela Foth, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas - DINAVISA

Lic. Claudia Ojeda
Jefa de Dpto. de SUOC
Dirección Administrativa - DNVS

MG. Lic. Gabriela Foth Ferreira
Directora Gral. de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Ref.: **Solicitud de Adenda.**

Fecha: **19/04/2022.**

Nos dirigimos a usted, en referencia a la Nota DNC N° 2949/2022, de fecha 11 de abril de 2022, remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como observación al procedimiento licitatorio con ID N° 393.438, del Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS".

Que en la nota se menciona los aspectos observados a dicho contrato, específicamente en el Punto 2. *Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios" Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22. (sic).*

Que, atendiendo las recomendaciones de la DNCP de realizar la modificación del calendario de pago, ajustando a lo establecido por lo que queda redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos por adelantado en forma semestral, estableciéndose en consecuencia el siguiente calendario de pagos:

a) En el mes de noviembre se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
b) En el mes de abril 2022 se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).
El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.
El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).
El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.
Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.
La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.

En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

DEBE DE DECIR:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

- En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.
- En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).
El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.
El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).
El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.
Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.
La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.
En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

Que, en fecha 19 de abril de 2022, el locador Equifax Paraguay S.A., remite correo en la que manifiesta su conformidad a la suscripción de la Adenda de rectificación.

Que, el **Contratos N° 07/2021**, conforme a la Clausula Quinta, establece que: "El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 12 (doce) meses que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03", por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona: …"cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…".

Lic. Claudia Ojeda
Jefa de Dpto. de SUOC
Dirección Administrativa - DNVS

MG. Lic. Gabriela Foth Herrel
Directora Gral. de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Que, por Resolución S.G. N° 70, de fecha 14 de febrero. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", en su Articulo 8°. Establece Autorizar a suscribir a: **Los titulares de las demás UOCs,** individualizadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concursos de Ofertas y Licitaciones Publicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta 115.000 jornales mínimos. (sic)

Por tanto, basado en lo expuesto, es criterio de esta UOC, que la Directora Nacional, en uso de sus facultades considere aprobar la Adenda al contrato para la rectificación del mismo. Se adjunta proyecto de resolución.

Es nuestro dictamen.

Lic. Claudia Ojeda
Jefa de Dpto. de SUOC
Dirección Administrativa - DNVS

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MG. Lic. Gabriela Frola Ferreira
Directora Gral. de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Asesoría Jurídica

Firma:.....
Aclaración:.....
Fecha: 18-04-2022 Hora: 11:50

Zimbra: **subuoc.dnvs@mspbs.gov.py**

Re: [IE] Solicitud de conformidad para adenda al Contrato N° 07/2021

De : Alice Ferreira <alice.ferreira@equifax.com> mar., 19 de abr. de 2022 10:29
Asunto : Re: [IE] Solicitud de conformidad para adenda al Contrato N° 07/2021
Para : Claudia Maria Ojeda <subuoc.dnvs@mspbs.gov.py>
Para o CC : lorena sanchez <lorena.sanchez@equifax.com>, olga ortega <olga.ortega@equifax.com>

Buenos días Claudia,

Ok por nuestra parte. Pueden avanzar sin problemas.

Atte.

Alice Ferreira
General Legal Counsel - Paraguay
Equifax Inc.

T +595 21 4399000 Ext 353
C +595 991 825500
alice.ferreira@equifax.com

EQUIFAX | Powering the World with Knowledge™

On Tue, Apr 12, 2022 at 3:36 PM Claudia Maria Ojeda <subuoc.dnvs@mspbs.gov.py> wrote:

> Remito Nota UOC-DGAF N° 19/2022, en la cual se solicita la **conformidad** para realizar la Adenda al Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, a la cláusula CUARTA, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS – ID N° 393.438.
> Atentamente
>
> ***Lic. Claudia Ojeda***
> Jefa del Dpto. de SUOC - Dirección Administrativa
> Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Este mensaje contiene información de Equifax que puede ser confidencial y reservada. Si Usted no es el destinatario final por favor evite la difusión, copia o uso de esta información, ya que estas acciones están prohibidas. Si Usted recibe esta comunicación por error por favor notifíquelo vía e-mail a postmaster@equifax.com.

This message contains proprietary information from Equifax which may be confidential. If you are not an intended recipient, please refrain from any disclosure, copying, distribution or use of this information and note that such actions are prohibited. If you have received this transmission in error, please notify by e-mail postmaster@equifax.com.

Equifax® is a registered trademark of Equifax Inc. All rights reserved.

De : Claudia Maria Ojeda <subuoc.dnvs@mspbs.gov.py> mar., 12 de abr. de 2022 15:35
Asunto : Solicitud de conformidad para adenda al Contrato N° 07/2021 1 ficheros adjuntos

Para : lorena sanchez <lorena.sanchez@equifax.com>, olga ortega <olga.ortega@equifax.com>, alice ferreira <alice.ferreira@equifax.com>

Remito Nota UOC-DGAF N° 19/2022, en la cual se solicita la **conformidad** para realizar la Adenda al Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, a la cláusula CUARTA, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS – ID N° 393.438.
Atentamente

Lic. Claudia Ojeda
Jefa del Dpto. de SUOC - Dirección Administrativa
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

---

nota_conformidad_equifax.pdf
579 KB

Nota UOC-DGAF N° 19 /2021

Asunción, 12 de abril de 2022.

Señores
EQUIFAX PARAGUAY S.A.
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de solicitar su **conformidad** para realizar la Adenda al Contrato N° 07/2021 de fecha 23 de setiembre de 2021, a la cláusula CUARTA, en el marco de la Locación de Inmueble N° 01/2021 "Alquiler de inmueble para oficinas administrativas de la DNVS – ID N° 393.438.

Este pedido obedece a que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), formulo reparos al Contrato, mediante la Nota DNC N° 2949/2022, de fecha 11 de abril del corriente, en la cual expone en el punto 2: Solicitamos replantear la forma o condición de pago, en atención a que se observa que se pretende realizar pagos de manera cuatrimestral, y la misma no se ajusta a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "Administración Financiera del Estado" que en su art. 22 en lo pertinente expresa: "el cumplimiento de las obligaciones financieras será simultaneo a la incorporación de bienes y servicios" Consideración Normativa: Decreto N° 3264/20 Anexo A. Art. 321 y Ley N° 1535/99 Art. 22. *(sic)*.

Atendiendo a las recomendaciones de la DNCP de realizar la modificación del calendario de pago, ajustando a lo establecido por lo que queda redactada de la siguiente manera:

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 8.500.000 (guaraníes ocho millones y quinientos mil) IVA incluido, obligándose la LOCATARIA a pagarlos estableciéndose en consecuencia al siguiente calendario de pagos:

- *En el mes de mayo se pagará el precio de alquiler por los meses de: octubre, noviembre y diciembre del 2021, enero, febrero y marzo del 2022.*
- *En el mes de junio se pagará el precio de alquiler por los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre. Finalizando así el pago total por los 12 meses.*

Se deja constancia que con el pago del precio de locación se deberá presentar la última factura pagada de la A.N.D.E. (servicio de electricidad).
El monto total del presente contrato es de Gs 102.000.000 (ciento dos millones) IVA incluido.
El pago se realizará, con moneda Nacional (guaraníes).
El pago se realizará con créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 y 2022.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días de la recepción de la factura.
Por cheque o vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.
La falta de pago del alquiler mensual dentro del plazo establecido, es decir a los 60 días de recibida la factura, dará derecho al LOCADOR a percibir el 1% del monto del alquiler en concepto recargo por mes de mora o su valor proporcional. La LOCADORA no está obligada a recibir el monto del alquiler, si no se adiciona la multa por mora.
En caso que la mora en el pago sea mayor a 60 días desde que el pago es debido, dará derecho al desalojo y lanzamiento del LOCATARIO del inmueble, previa intimación para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor a 15 días. Transcurrido dicho plazo, y de no subsanarse el incumplimiento el LOCADOR podrá tomar posesión del inmueble e instalaciones, sin derecho por parte del LOCATARIO

a reclamo por indemnización de daños y perjuicios por ningún motivo. La notificación por telegrama colacionado o nota con acuse de recibo tendrá plena eficacia jurídica entre las partes, para lo cual el LOCATARIO fija domicilio en el inmueble locado y la LOCADORA en la dirección mencionada al inicio del presente contrato.

Por lo expuesto, solicito de su conformidad para realizar la modificación al Contrato N° 07/2021 en la Clausula Cuarta, sin alterar las demás condiciones del Contrato.

A la espera de una respuesta favorable, aprovecho la oportunidad para saludarla con la más alta estima.

Lic. Claudia Ojeda
Responsable UOC N° 08
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria